CONTRATO ADMINISTRATIVO

En Mérida a 19 de diciembre de 2.018

REUNIDOS:

De una parte D. Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, asistido por la Secretaria General del Pleno Municipal, Dña. Mercedes Ayala Egea, que da fe del acto y de otra D. Antonio Arias Paredes, con DNI nº 10599174S X, en su condición de Consejero Delegado de VECTALIA y domicilio a efectos de notificaciones en c/ Cavo Verde s/n.

OBRAN:

El Sr. Alcalde-Presidente, **D. Antonio Rodríguez Osuna**, en nombre y representación del Ayuntamiento, según establece la Ley de bases del Régimen Local en su artículo 124, 4 a), y **D. Antonio Arias Paredes**, en nombre y representación de la entidad **Vectalia Emérita, S.L.U.**. con CIF B-06633929, manifestando tener plena capacidad para contratar y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad que determinan las disposiciones vigentes en esta materia y reconociéndose mutuamente legal capacidad para obligarse **DICEN:**

A N T E C E D E N T E S

Primero: La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 4 de enero de 2013, acordó la adjudicación del contrato para la "Gestión de los servicios públicos de transporte urbano de viajeros, retirada y depósito de vehículos, así como de aparcamiento e recintos cerrados y algunas vías públicas de la ciudad de Mérida", a la entidad mercantil Autobuses Playa de San Juan, S.A., siendo formalizado en contrato administrativo con fecha 21 de febrero de 2013.

Para la ejecución del contrato, y tal y como se pone de manifiesto en el mismo, Autobús Playa de San Juan, S.A. constituyó, como socio único, la sociedad limitada denominada Vectalia Emérita, S.L.

La oferta del adjudicatario contemplaba, entre otras la necesaria reestructuración de líneas del servicio de transporte urbano. En este sentido y así se conviene en el contrato administrativo: "El servicio de transporte urbano planteado en la proposición técnica que contribuye a hacer más sostenible la movilidad urbano en la ciudad de Mérida queda establecido a nivel contractual en los siguientes parámetros:

Año de Concesión	Km. útiles servicio
Año 1	709.702
Año 2	639.894
Año 3	576.253
Año 4	519.890
Año 5	469.740
Año 6	427.160
Año 7	385.642
Año 8 al 25	354.658

La oferta aceptada e incorporada al contrato preveía, en cuanto al transporte urbano, una reducción paulatina de kilómetros de recorrido comenzando por 709.702 al año y terminando en 354.358 a partir del octavo año de la concesión del servicio; y que esto supone reducir el servicio a la mitad del recorrido, lo cual necesariamente incide negativamente en la frecuencia, horario e itinerarios y por tanto la prestación contratada no satisface las necesidades que se pretende cubrir mediante el contrato.

Segundo: En cuanto al servicio de regulación y control de aparcamiento de vehículos, el contrato administrativo fija el servicio en 1.000 plazas, 881 plazas de zona azul y 119 plazas de zona verde, de conformidad con la oferta del adjudicatario, si bien actualmente hay 588 plazas de zona azul y 257 de zona verde.

Tercero: La Junta de Gobierno Local de fecha 28 de septiembre de 2018 acordó el inicio de los trámites oportunos para llevar a efecto las siguientes modificaciones del contrato de gestión de los servicios públicos de transporte urbano de viajeros, retirada y depósito de vehículos, así como de aparcamiento en recintos cerrados y algunas vías públicas de la ciudad de Mérida:

1. Modificación de la estipulación sexta del contrato administrativo suscrito con Autobuses Playa de San Juan, S.A. , en la actualidad Vectalia, S.L.U., formalizado con fecha 21 de febrero de 2.013, estableciéndose para todo el año de la concesión 547.330 kilómetros útiles de servicio anuales sin incremento del coste de explotación repercutible en la compensación.

2. Modificación de los artículos 12 y 13 del pliego de cláusulas técnicas particulares y estipulación séptima del contrato, disponiendo lo siguiente:

    - Artículo 12 y estipulación séptima del contrato: Las zonas autorizadas que integran el servicio de estacionamientos regulado de vehículos en la vía público no superarán las 845 plazas.

    - Ampliar diariamente dos horas y medias el horario establecido en el artículo 13, respetando el inicio del servicio a las 9:00 horas. Una vez modificado el horario, se considerará liquidadas y compensadas todas las obligaciones económicas devengadas y vigentes entre ambas partes en relación con el servicio de regulación y control de aparcamiento de vehículos.

Cuarto: Concedido a la entidad Vectalia Emérita S.L.U., audiencia para que, en un plazo de diez días, formulase las consideraciones que tenga por conveniente, con fecha 21 de noviembre de 2018 se presenta escrito en el que se presenta las siguientes alegaciones:

PRIMERO: Modificación de la estipulación sexta del contrato administrativo suscrito con Autobuses Playa de San Juan, S.A., en la actualidad Vectalia Emérita, S.L.U., formalizado con fecha 21 de febrero de 2013, estableciéndose para todos los años de vigencia de la concesión la cantidad de 548.022 km útiles de servicio anuales sin incremento del coste de explotación repercutible en la compensación. Todo ello de acuerdo con el Plan de Servicios y Horarios y Planos de líneas que se adjuntan al presente como Anexos I y II.

SEGUNDO: Que, en base a la facultad que se establece en el art. 2 del PCTP en favor del Ayuntamiento, se acuerda la prolongación de la edad máxima de la flota en servicio pasando de 12 a 13 años, a excepción de los autobuses de reserva que no podrán superar los 16 años. Lo que permitirá, así mismo, la incorporación de uno de los autobuses que tienen superada la edad

de 12 años como vehículo de reserva, pues resulta indispensable el incremento de la flota de 8 a 9 vehículos para el cumplimiento del nuevo Plan de Servicios referido en el punto anterior. Por tanto, el número de autobuses adscritos al servicio se fija en 9 unidades, con un máximo de edad de 13 años, a excepción de 2 unidades, que se consideran de "reserva" las cuales pueden prolongar su edad hasta un máximo de 16 años.

TERCERO: Que el Ayuntamiento se compromete, en el menor plazo posible, a la aprobación de la actualización del precio de la subvención básica del año 2018, ya solicitada.

CUARTO: Que se exime del mantenimiento y limpieza de la marquesina del Paseo de Roma a la empresa concesionaria del servicio de transporte urbano.

QUINTO: Que para el correcto funcionamiento de la red de transporte público en Mérida, el Ayuntamiento se compromete a llevar a cabo, antes de la puesta en funcionamiento de la nueva red, las actuaciones viarias pendientes de realizar:

a) Adecuación de una zona de parada en las inmediaciones de la Barriada Carrión.

b) Eliminar un muro existente, en la zona de la nueva parada situada en el Hospital de Mérida, con el fin de poder colocar una marquesina.

El coste de estas actuaciones viarias será asumido por el Ayuntamiento. No así, el coste del traslado de las 11 marquesinas afectadas por la modificación a sus paradas correspondientes, que será asumido por la empresa concesionaria, para lo que el Ayuntamiento, otorgará el permiso necesario, eximiendo de los requisitos habituales, dando al mismo el tratamiento de una instalación municipal.

SEXTO: El Ayuntamiento de Mérida se compromete a mejorar la señalización indicativa de la situación de los aparcamientos que gestiona Movérida, así como posibilitar actividades complementarias al aparcamiento en el parking Teatro Romano, siempre que la actividad esté permitida por el pliego de condiciones, la normativa legal vigente, no sean actividades que generen residuos o actividad molesta, insalubre, nociva o peligrosa y no se modifique el uso determinado por la normativa urbanística..

SEPTIMA: El Ayuntamiento se compromete a realizar la revisión anual de las tarifas en vigor, aplicables en el transporte urbano, las de uso de aparcamientos en superficie, las del servicio de retirada y recogida de vehículos de la vía pública y la tasa por el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en zonas reguladas, conforme a lo establecido en el pliego y en las propias Ordenanzas; pudiendo existir una carencia de dicha revisión hasta el 1 de enero del año 2020, con la finalidad de no penalizar el crecimiento del número de usuarios del nuevo modelo, siempre y cuando se realice una acumulación de los índices de los periodos anteriores en los que no se ha aplicado la correspondiente actualización y de acuerdo con el estudio de costes resultante para la determinación de las tasas que establece el RD.L. 2/2004 , de 5 de mayo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

OCTAVA: Que, en aras de favorecer la inclusión de determinados colectivos sociales, el Ayuntamiento y la Empresa acuerdan la posibilidad de que las actividades del contrato puedan ser realizadas por personal con discapacidad a través de centros especiales de empleo, en concreto la actividad de control de aparcamientos y control del estacionamiento regulado.

NOVENA: Que se modifican los arts. 12 y 13 del Pliego de cláusulas técnicas, así como la estipulación séptima del contrato suscrito entre Ayuntamiento y Movérida, en el sentido de reducir las plazas de estacionamiento regulado inicialmente establecidas en 1.000 plazas, a 845 plazas (588 de zona azul y 257 de zona verde), ampliándose en compensación el horario diario

de regulación en 2,5 horas, quedando establecido el mismo como se detalla a continuación, para lo que se modificará la Ordenanza Municipal reguladora:

INVIERNO: De 9:00 a 20:30 horas.

VERANO (1 de Junio a 30 de septiembre): De 9 a 15 horas y de 16:00 a 21:30 hora.

(La presente modificación implica la consideración de liquidadas y compensadas todas las obligaciones económicas devengadas y vigentes entre Ayuntamiento y Movérida en relación con el servicio de regulación y control de aparcamiento de vehículo ".

Quinto: Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de noviembre de 2018, se acuerda modificar el contrato de gestión de los servicios públicos de transporte urbano de viajeros, retirada y depósito de vehículos, así como de aparcamiento en recintos cerrados y algunas vías públicas de la ciudad de Mérida

Y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicante y adjudicatario, el presente contrato, lo formalizan en este documento por el que

PACTAN, CONVIENEN Y OTORGAN

PRIMERO: Modificar el contrato de gestión de los servicios públicos de transporte urbano de viajeros, retirada y depósito de vehículos, así como de aparcamiento en recintos cerrados y algunas vías públicas de la ciudad de Mérida, en los siguientes términos:

1.- Modificación de la estipulación sexta del contrato administrativo suscrito con Autobuses Playa de San Juan, S.A. , en la actualidad Vectalia, S.L.U., formalizado con fecha 21 de febrero de 2.013, estableciéndose para todos los años de vigencia de la concesión 548.022 kilómetros útiles de servicio anuales sin incremento del coste de explotación repercutible al Ayuntamiento. Todo ello de acuerdo con el plan de servicios y horarios y planos de líneas informadas favorablemente por la Comisión Técnica.

2.- Modificación de los artículos 12 y 13 del pliego de cláusulas técnicas particulares y estipulación séptima del contrato, en el sentido de reducir las plazas de estacionamiento regulado inicialmente establecidas en 1.000 plazas, a 845 plazas (588 de zona azul y 257 de zona verde), ampliándose en compensación el horario diario de regulación de dos horas y media, quedando establecido el mismo como se detalla a continuación:

- Invierno: De 9:00 a 20:30 horas.
- Verano (1 de junio a 30 septiembre): De 9 a 15 horas y de 16:00 a 21:30 horas.

La presente modificación entrará en vigor el día 1 de enero de 2.021 e implica la consideración de liquidadas y compensadas todas las obligaciones económicas devengadas y vigentes entre Ayuntamiento y Movérida en relación con el servicio de regulación y control de aparcamiento de vehículo ".

SEGUNDO: Al objeto de conseguir el equilibrio económico financiero del contrato, se establecen las siguientes medidas:

1. Que, en base a la facultad que se establece en el artículo 2 del pliego de prescripciones técnicas a favor del Ayuntamiento, se prolonga la edad máxima de la flota en servicio pasando de 12 a 13 años, a excepción de los autobuses de reserva que no podrán superar los 16 años. Lo que permitirá, así mismo, la incorporación de uno de los autobuses que tiene superada la edad de 12 años como vehículo de reserva, pues resulta indispensable el incremento de la flota de 8 a 9 vehículos para el cumplimiento del nuevo plan de servicios. Por tanto el número de autobuses adscritos al servicio se fija en 9 unidades, con un máximo de edad de 13 años, a excepción d 2 unidades, que se consideran de "reserva", las cuales pueden prolongar su edad hasta un máximo de 16 años.

2. Prolongar la edad máxima de la flota pasando de 12 a 13 años, a excepción de los autobuses de reserva que su edad máxima no podrá ser superior a 16 años.

3. El Ayuntamiento se compromete, en el menor plazo posible, a la aprobación de la actualización del precio de la subvención básica del año 2.018.

4. El mantenimiento y limpieza de la marquesina del Paseo de Roma será asumida por el Ayuntamiento.

5. Para el correcto funcionamiento de la red de transporte público en Mérida, el Ayuntamiento se compromete a llevar a cabo, antes de la puesta en funcionamiento de la nueva red, las siguientes actuaciones. El coste de estas actuaciones viarias será asumido por el Ayuntamiento:

    a) Adecuación de una zona de parada en las inmediaciones de la Barriada Carrión.

    b) Eliminación del muro existente, en la zona de la nueva parada situada en el Hospital de Mérida, con el fin de poder colocar una marquesina.

6. Se autoriza a Vectalia la instalación de once marquesinas, incluyendo los postes señalizadores, en los lugares propuestos a tal efecto, asumiendo el adjudicatario su coste .

7. El Ayuntamiento de Mérida se compromete a mejorar la señalización indicativa de la situación de los aparcamientos que gestiona Movérida.

8. El Ayuntamiento de Mérida posibilitará actividades complementarias al aparcamiento en el parking Teatro Romano siempre que la actividad esté permitida por el pliego de condiciones, la normativa legal vigente, no sean actividades que generen residuos o actividad molesta, insalubre, nociva o peligrosa y no se modifique el uso determinado por la normativa urbanística.

9. El Ayuntamiento se compromete a realizar la revisión anual de las tarifas en vigor, aplicables en el transporte urbano, las de uso de aparcamientos en superficie, las del servicio de retirada y recogida de vehículos de la vía pública y la tasa por el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en zonas reguladas, conforme a lo establecido en el pliego y en las propias Ordenanzas; pudiendo existir una carencia de dicha revisión hasta el 1 de enero del año 2020, con la finalidad de no penalizar el crecimiento del número de usuarios del nuevo modelo, siempre y cuando se realice una acumulación de los índices de los periodos anteriores en los que no se ha aplicado la correspondiente actualización y de acuerdo con el estudio de costes resultante para la determinación de las tasas que establece el RD.L. 2/2004 , de 5 de mayo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

10. Que, en aras de favorecer la inclusión de determinados colectivos sociales, el Ayuntamiento y la Empresa acuerdan la posibilidad de que las actividades del contrato puedan ser realizadas por personal con discapacidad a través de centros especiales de empleo, en concreto la actividad de control de aparcamientos y control del estacionamiento regulado.

Y para que conste, los otorgantes se afirman y ratifican en lo expuesto en el presente documento, firmándolo por duplicado y a un solo efecto.

Por la Corporación Municipal:

Antonio Rodríguez Osuna

El adjudicatario

Antonio Arias Paredes

La Secretaria:

Mercedes Ayala Egea